

general de accionistas del propio Banco autorizó la celebración del presente Contrato.

Art. 6º En virtud de que la circulación fiduciaria del Banco Minero excede en la actualidad del duplo de su existencia en metálico, el mismo Banco se obliga á que dentro de tres meses, contados desde la fecha de este contrato, ajustará la circulación de sus billetes á las prescripciones de los artículos 16 y 17 de la ley general de Instituciones de Crédito.

Es hecho en la Ciudad de México, á 18 de Septiembre de 1897, y se firma en dos ejemplares, en los cuales se han adherido las estampillas correspondientes al capital de \$ 1.500,000.—*J. Y. Limantour.*—*Joaquín D. Casasús.*

Es copia. México 18 de Septiembre de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea.*

“Diario Oficial”—Núm. 71.—Septiembre 21 de 1897.

NUMERO 21.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Toluca:

“Se recibió el oficio de vd., núm. 65, fecha 11 de Junio último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “Sin nombre,” según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al segundo y tercer tercio del año próximo pasado.

“En respuesta, manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina “Sin nombre,” número 7,270, ubicada en la Municipalidad de El Oro, Distrito de Ixtlahuaca, del Estado de México, y perteneciente á Francisco Grahaux.

“Sírvese vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo.”

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, Agosto 25 de 1897.—P. O. D. S.: El Oficial mayor 1º *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, Agosto 25 de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necochea*.

“Diario Oficial”.—Número 62.—Septiembre 10 de 1897.

NUMERO 22.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Tepic:

“Se recibió el oficio de vd. núm. 3, fecha 5 de Agosto próximo pasado, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “El Juaquiniquil,” según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente desde el 1º de Marzo de 1896.

“En respuesta manifiesto á vd. que se declara la

pérdida de la propiedad de la citada mina “El Juaquiniquil,” núm. 3,628, ubicada en la Municipalidad de Santa María del Oro, Distrito y Territorio de Tepic, y perteneciente á Cirilo González.

“Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo.”

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 11 de Septiembre de 1897.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 11 de Septiembre de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necochea*.

“Diario Oficial”.—Número 71.—Septiembre 21 de 1897.

NUMERO 23.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Tepic:

“Se recibió el oficio de vd. núm. 3, fecha 5 de Agosto

próximo pasado, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "La Concepción," según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente desde el 3 de Septiembre de 1896.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "La Concepción," número 6,972, ubicada en la Municipalidad de Yesca, Distrito y Territorio de Tepic, y perteneciente á Liberato de la Peña y socio.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 11 de Septiembre de 1897.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 11 de Septiembre de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necochea*.

"Diario Oficial."—Núm 71.—Septiembre 21 de 1897

NUMERO 24.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 31 Agosto 1897."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.*—A todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que el Señor Juan Scholtz, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de Privilegio por veinte años, por un procedimiento para preparar toda clase de telas, de manera que aún cuando se quemen no produzcan flama ni causen, por tanto, un incendio, pudiendo aplicarse á los vestidos para santos, adornos para iglesias, etc., asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado procedimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo dela Unión,

en México, á 31 de Agosto de 1897.—*Porfirio Díaz*.—
Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández*
Leal.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente
de Privilegio número 1,080, expedida á favor del Sr.
Juan Scholtz.

Queda registrada esta Patente bajo el número 1,080
en la Sección 2ª de esta Secretaría y devuelto al in-
teresado conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio
de 1890, el duplicado de la descripción de un proce-
dimiento para preparar toda clase de telas, por el que
se le ha concedido privilegio.

México, 31 de Agosto de 1897.—El Jefe de la Sec-
ción 2ª, *José Iglesias*.—Rúbrica.—Un sello que dice:
"Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Ex-
teriores.—México, 1º Septiembre 1897."

México, Septiembre 1º de 1897.—Anotada á fojas 38
del libro respectivo con el número 44.—*M. Aspíroz*.
—Rúbrica.

Es copia. México, Septiembre 4 de 1897.—*Gilberto*
Crespo y Martínez, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 73.—Septiembre 23 de 1897.

NUMERO 25.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda
y Crédito Público:—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre
en Durango:

"Se recibió el oficio de vd., número 38, fecha 23
de Agosto último, en que informa que oportunamen-
te se hizo la citación de acreedores de la mina "San
José," según lo previene el artículo 23 del Regla-
mento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de di-
cho trámite no fué satisfecho el impuesto correspon-
diente al tercer tercio del año próximo pasado.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la
pérdida de la propiedad de la citada mina "San José,"
número 1,528 ubicada en la Municipalidad de Topia,
Distrito de Tamazula, del Estado de Durango, y per-
teneciente á Miguel A. Espinosa.

"Sírvese vd. ordenar que se recoja y remita á esta
Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines
consiguientes.

México, 13 de Septiembre de 1897.—P. O. del S.:

El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 13 de Septiembre de 1897.—
El Oficial mayor 2º, *M. Necochea*.

“Diario Oficial.”—Núm. 73.—Septiembre 23 de 1897.

NUMERO 26.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Monterrey:

“Se recibió el oficio de vd., número 408, fecha 24 de Agosto último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “Providencia,” según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite no fué satisfecho el impuesto correspondiente al tercer tercio del año próximo pasado.

“En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina “Providencia,” núm. 6,941, ubicada en la Municipalidad de Sa-

linas Hidalgo, del Estado de Nuevo León, y perteneciente á Serafín Pérez.

“Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo.”

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 13 de Septiembre de 1897.—P. O. del S.:
El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 13 de Septiembre de 1897.—
El Oficial mayor 2º, *M. Necochea*.

“Diario Oficial.”—Núm. 73.—Septiembre 23 de 1897.

NUMERO 27.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Durango:

“Se recibió el oficio de vd. núm. 39, fecha 23 de Agosto último, en que informa que oportunamen-

te se hizo la citación de acreedores de la mina "Los Pinos," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al tercer tercio del año próximo pasado.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "Los Pinos," número 4,115, ubicada en la Municipalidad de Canelas, Distrito de Tamazula, del Estado de Durango, y perteneciente á Miguel A. Espinosa.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 13 de Septiembre de 1897.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 13 de Septiembre de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necotchea*.

"Diario Oficial."—Número 73.—Septiembre 23 de 1897.

NUMERO 28.

MARCA DE FABRICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

De conformidad con lo que solicitan vdes. en su ocurno fechado el 19 de Marzo último, y en atención á que han llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5º y 6º de la ley de 28 de Noviembre de 1889, y efectuado el pago de la cuota que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9º y 10º de la primera ley citada, que los Sres. J. Chinchurreta y Compañía, se han reservado bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca que, con el nombre de "Rhum Vieux" usan en su fábrica de licores "El Progreso," establecida en Veracruz, consistiendo dicha marca en la palabra "Rhum," impresa á tinta roja, y la palabra "Vieux," impresa á tinta negra y dos cabezas de negro.

Dígolo á vdes. para su inteligencia y como resultado de su ocurno referido, devolviéndoles dos ejemplares de la marca de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría, y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos correspondientes.

"Leyes y decretos."—Tomo LXX.—4

Libertad y Constitución. México, Agosto 31 de 1897.—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—A los Sres. Thomas y Compañía.—Presentes.

Es copia. México, Agosto 31 de 1897.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Núm. 61.—Septiembre 9 de 1897.

NUMERO 29.

MARCA DE FABRICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

De conformidad con lo que solicitan vdes. en su ocursó fechado el 20 de Marzo último, y en atención á que han llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5º y 6º de la ley de 28 de Noviembre de 1889, y efectuado el pago de la cuota que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9º y 10º de la primera ley citada, que los Sres. J. Chinchurreta y Compañía, se han reservado bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca “Cognac Grande Cham-

pagne,” que usan en su fábrica de licores “El Progreso,” ubicada en Veracruz.

Dígolo á vdes. para su inteligencia y como resultado de su referido ocursó, devolviéndoles dos ejemplares de la marca de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos correspondientes.

Libertad y Constitución. México, 31 de Agosto de 1897.—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—A los Sres. Thomas y Cª.—Presentes.

Es copia. México, 31 de Agosto de 1897.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Número 61.—Septiembre 9 de 1897.

NUMERO 30.

MARCA DE FABRICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

De conformidad con lo que solicita vd. en su ocursó fechado el 14 de Abril último, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5º

y 6º de la ley de 28 de Noviembre de 1889 y efectuado el pago de la cuota que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9º y 10º de la primera ley citada, que se ha reservado vd. bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca para puros denominada "La Flor de Bahama," que usa en su fábrica de tabacos "La Nación Mexicana," establecida en esa ciudad.

Dígolo á vd. para su inteligencia y como resultado de su referido curso, devolviéndole un ejemplar de la marca de que se trata, autorizado con el sello de esta Secretaría y en el concepto de que ya se manda publicar en el *Diario Oficial* la presente declaración, para los efectos correspondientes.

Libertad y Constitución. México, Agosto 28 de 1897.—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—Al Sr. Manuel M. Rocha.

Es copia. México, Agosto 28 de 1897.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 61.—Septiembre 9 de 1897.

NUMERO 31.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Zacatecas:

"Se recibió el oficio de vd. número 219, fecha 10 de Junio último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "Prodigio de Providencia," según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al tercer tercio del año próximo pasado.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "Prodigio de Providencia," número 4,426, ubicada en la Municipalidad y Distrito de Pinos, del Estado de Zacatecas, y perteneciente á Dolores Placencia y socios.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo la honra de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 25 de Agosto de 1897.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 25 de Agosto de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necochea*.

"Diario Oficial".—Núm. 62.—Septiembre 10 de 1897.

NUMERO 32.

FUNDO MINERO

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Ciudad Porfirio Díaz:

"Se recibió el oficio de vd. núm. 20, fecha 20 de Agosto próximo pasado, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "La Emperatriz," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al tercer tercio del año próximo pasado.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la

pérdida de la propiedad de la citada mina "La Emperatriz," número 6,851, ubicada en la Municipalidad de Múzquiz, Distrito de Monclova, del Estado de Coahuila, y perteneciente á la Compañía "La Cosmopolita."

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 13 de Septiembre de 1897.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 13 de Septiembre de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necochea*.

"Diario Oficial".—Núm. 73.—Septiembre 23 de 1897.

NUMERO 33.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Ciudad Porfirio Díaz:

"Se recibió el oficio de vd. número 17, fecha 20 de